

Proceso: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Demandante: EPIFANIA GAMEÑA CABARETE
Demandado: PEDRO JULIO HERNANDEZ AMAYA y otros.
Causante: WILSON DE JESUS HERNANDEZ CARVAJAL
Radicado: 00343-0000006-2005-00070-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

44

SECRETARIA. Villavicencio, 22 de marzo de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Ofíciase ante el Director de Prestaciones sociales del Ejército, Coronel CESAR AUGUSTO VARGAS GUARIN, informándole que en este momento se está gestionando por todos los medios posibles, la obtención de la prueba de ADN que permita establecer el vínculo paternal que pueda existir entre el causante WILSON DE JESUS HERNANDEZ CARVAJAL y la joven SANDRA MILENA GAMEÑA CABARETE, por lo que se le solicita no tomar decisión alguna respecto a los dineros que por prestaciones sociales y demás emolumentos se encuentren bajo la tutela de esa institución y que le correspondan al extinto WILSON DE JESUS HERNANDEZ CARVAJAL, los cuales se deben mantener en el estado en que se encuentran hasta nueva orden. Ofíciase y comuníquese por el medio más expedito.

Como quiera que hace más de 6 meses desde cuando se ordenó oficiar al INML con sede en esta ciudad, solicitando informar si allí reposa muestra sanguínea o en su defecto copia de los marcadores genéticos del fallecido WILSON DE JESUS HERNANDEZ CARVAJAL, identificado con CC No. 15.405.631, quien al momento de su deceso era miembro del Ejército Nacional de Colombia y falleció en desarrollo de operaciones militares, el 26 de febrero del 2003, sin que hasta el momento haya respuesta alguna por parte del director de esa institución genética, requiérasele nuevamente en este sentido. Ofíciase anexando copia del oficio 1833 del 27 de julio del 2018 y envíese por el medio más expedito, incluso a través de correo electrónico, déjense las constancias del acuso recibido.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO